



**BATLLIA D'ANDORRA**  
**Secció d'Instrucció Especialitzada 2**

**Diligències Prèvies 9000043/2020**  
**NIG: 5300543220160002986**

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA - PRINCIPAT D'ANDORRA



**Hble. Sr. David MOYNAT ROSSELL**  
President  
BATLLIA D'ANDORRA  
AD500 ANDORRA LA VELLA

N/REF. 9000043/2020

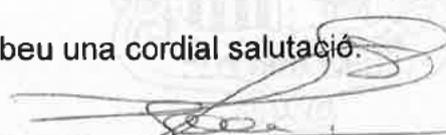
Andorra la Vella, 26 de maig del 2022

Honorable Senyor,



Pel present, en el marc de la tramitació de les diligències prèvies de referència, s'adjunta una comissió rogatòria internacional dirigida a l'autoritat competent del Regne d'Espanya, amb la seva corresponent traducció al castellà, a fi que la mateixa sigui cursada a través del MINISTERI D'INTERIOR en seguiment del Conveni de les Nacions Unides contra la delinqüència organitzada transnacional fet a Nova York el 15.11.2000 i del Conveni Europeu de cooperació judicial en matèria penal fet a Estrasburg el 20.04.1959.

Rebeu una cordial salutació.

  
Stéphanie GARCIA GARCIA Batlle

S'adjunta a la tramesa, en sobre bombolla, 8 CD contenint cadascun còpia de les querelles i llur traducció al castellà (1 per l'autoritat judicial competent i 7 per cadascun dels querellats).



**BATLLIA D'ANDORRA**  
**Secció d'Instrucció Especialitzada 2**

Diligències Prèvies 9000043/2020  
NIG: 5300543220160002986

**DILIGÈNCIA.-** A Andorra la Vella el 26.05.2022, en el marc de la causa de referència, s'annexa tot seguit una traducció lliure al espanyol del original en català de la comissió rogatòria internacional de data 20.05.2022. De tot el que dono fe.

LA SECRETÀRIA JUDICIAL,

**COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL**

**- demanda inicial -**

20 de mayo de 2022

**AUTORIDAD REQUIRENTE:**

Batlle<sup>1</sup> Sra. Stéphanie GARCIA GARCIA  
Seu de la Justícia del Principat d'Andorra<sup>2</sup>.  
Secció d'Instrucció Especialitzada n.º 2<sup>3</sup>

Direcció.- C. Baixada del Molí, 2 – 4  
AD500 Andorra la Vella<sup>4</sup> – Principado de Andorra.

Tel:  
correo e.:

**AUTORIDAD REQUERIDA:**

A las autoridades judiciales competentes del Reino de España

**PROCEDIMIENTO:**

N.º Ref. 9000043/2020

**IDIOMAS:** catalán, español y francés.

<sup>1</sup> [Batlle: denominación de «juez/a» según el ordenamiento jurídico andorrano].

<sup>2</sup> [Sede de la Justicia del Principado de Andorra: lugar donde se encuentran todas las instancias judiciales excepto las constitucionales].

<sup>3</sup> [Sección de Instrucción Especializada nº2: órgano instructor/investigador de conductas que puedan constituir delitos previstos y penados por el Código Penal andorrano].

<sup>4</sup> [Andorra la Vieja].



**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN [DILIGENCIAS REQUERIDAS]**

1º. Pongan en conocimiento fehaciente a las personas que se detallan más abajo que, en el marco de las diligencias previas n.º 9000043/2020, se han admitido a trámite las querellas contra ellos interpuestas por la representación procesal del «Institut de Drets Humans d'Andorra<sup>6</sup>» (IDHA, de sus siglas en catalán) el 25.1.2017, el 23.5.2017 y el 16.7.2019; como también las interpuestas por la representación letrada del Sr. Higiní CIERCO NOGUER el 19.10.2016, el 24.10.2016, el 24.3.2017, el 11.11.2021 y el 7.2.2022.

2º. Trasladen a las personas que se detallan a continuación las querellas, complementos, ampliaciones de las mismas y las respectivas traducciones al español. A continuación, comunicamos las direcciones que nos han facilitado los querellantes:

**QUERELLADOS**

**Sr. Mariano RAJOY BREY**, expresidente del Gobierno español.

**Sr. Cristóbal MONTORO ROMERO**, exministro de Hacienda español,

**Sr. Jorge FERNÁNDEZ DÍAZ**, exministro de Interior español,

**Sr. Francisco MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, exsecretario de Estado de Seguridad español,

**Sr. Ignacio COSIDÓ GUTIÉRREZ**,

**Sr. Eugenio PINO SÁNCHEZ**, excomisario y ex-DAO [Director Adjunto Operativo, de sus siglas en español] del Ministerio de Interior español,

<sup>6</sup> [Instituto de Derechos Humanos de Andorra: asociación cuyas finalidades son el estudio, la investigación, la divulgación, la promoción, la defensa de los Derechos Humanos y la denuncia de las violaciones de los mismos].

<sup>7</sup> [Calle].



**Sr. Bonifacio Díez SEVILLANO**, inspector del Cuerpo Nacional de la Policía española,

**3º.** En caso de no localizar a las personas indicadas en las direcciones mencionadas, procedan a averiguar sus domicilios actuales mediante el organismo oficial que proceda y, una vez localizados, ejecuten las diligencias que se interesan.

**4º.** Informen a los querellados que, en el marco de las presentes diligencias previas 9000043/2020, tienen que designar a un abogado que ejerza en el Principado de Andorra para que defienda los intereses de los mismos y realice los trámites pertinentes ante la justicia andorrana. En su defecto, en caso de la ausencia de dicha designación en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de las querellas, se les asignará un abogado de oficio.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Las presentes diligencias previas se incoaron en fecha 5.9.2016 a raíz de la declaración prestada por el Sr. Higinio CIERCO NOGUER en el marco de otra causa penal y de la subsiguiente deducción de testimonio acordada por la «batlle<sup>8</sup>» instructora del caso.

En fecha 30.9.2020, la Sección de Instrucción Especializada núm. 2 fue conocedora de la causa a raíz de la inhibición practicada por la Sección de Instrucción ordinaria 2. Dicha inhibición legal ocurrió por una razón de competencia al ser un delito de coacciones a órganos constitucionales recogido en el artículo 322 del Código Penal andorrano y cuyo ámbito competencial corresponde a las secciones de instrucción especializada.

En el marco de la causa, se han presentado diferentes querellas criminales, ampliaciones, complementos y adhesiones a las mismas. Asimismo, se han practicado diversas diligencias de instrucción.

Los hechos denunciados en las querellas estarían relacionados con presuntas extorsiones, coacciones y chantaje realizados desde el año 2014 por agentes de la policía española a responsables de una entidad bancaria andorrana, Banca Privada de Andorra (BPA). La razón era la de

<sup>8</sup> [Batlle: denominación de «juez/a» según el ordenamiento jurídico andorrano].



conocer, mediante vías ilegales, una información bancaria secreta, protegida por la legislación andorrana y relacionada con distintos gobernantes de Cataluña y sus familiares, entre los cuales se encontraban Jordi PUJOL, Artur MAS GAVARRO y Oriol JUNQUERAS VIES.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### DELITOS INVESTIGADOS

Los querellados arriba mencionados están siendo investigados por unos presuntos delitos de coacciones, amenazas de un mal constitutivo de delito, de chantaje, extorsión, coacciones a órganos constitucionales y de creación de documento falso por parte de un funcionario. Dichos delitos están previstos y penados en los artículos 139.1, 140.1, 142.1, 207, 322 y 437.1 del Código Penal andorrano. Se adjunta transcripción fehaciente a la presente petición de colaboración judicial internacional.

### CONVENIOS INTERNACIONALES

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000.

Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal firmado en Estrasburgo el 20 de abril de 1959.

**Visto lo expuesto** y, de acuerdo con los convenios internacionales que aplican, el «*Codi de Procediment Penal*<sup>9</sup>» andorrano vigente, el principio de reciprocidad internacional existente y, en particular, con los artículos relativos a las comisiones rogatorias, se remite la presente para que, una vez ejecutada y formalizada, se devuelva por la misma vía por la que se recibió o por aquella que legalmente corresponda. A la espera de la recíproca.

**LA BATLLE [LA JUEZA]  
JUDICIAL**

**LA SECRETARIA**

-CONSTAN LAS FIRMAS ILEGIBLES DE LA JUEZA Y DE LA SECRETARIA JUDICIAL-

<sup>9</sup> [Código Procesal Penal del Principado de Andorra].



## CÓDIGO PENAL - TRANSCRIPCIÓN LITERAL

### Artículo 139 – Coacciones

«1. El que ilegítimamente y con violencia o intimidación forzare a una persona a realizar una acción o una omisión o a soportar aquello a lo que no está legalmente obligado, será castigado con una pena de prisión de hasta dos años o de arresto.»

### Artículo 140 – Amenazas condicionales de un mal constitutivo de delito

«1. Quien amenazare a una persona de causar un mal constitutivo de delito o de un delito mayor contra la integridad física exigiendo cualquier condición lícita o ilícita, será castigado con una pena de prisión de tres meses a tres años.»

### Artículo 142 – Chantaje

«1. El que exigiere a una persona una cantidad o el cumplimiento de alguna condición, bajo amenaza de rebelar o difundir hechos reservados que puedan afectar negativamente al honor o patrimonio del amenazado o de personas con las que tuviera vinculación íntima, será castigado con una pena prisión de tres meses a tres años.»

### Artículo 207 – Extorsión

«1. El que con ánimo de lucro obligare a una persona, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un negocio o un acto jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero, será castigado, según las circunstancias que concurren, con las penas de dos a nueve años.»

### Artículo 322 – Coacciones sobre órganos constitucionales

«El que, mediante violencia o intimidación y sin incurrir en un atentado violento contra del Estado de derecho, influyere o tratare de influir en el Consejo General<sup>10</sup>, el Govern<sup>11</sup>, los Comuns<sup>12</sup>, el Consell Superior de

<sup>10</sup> [Consejo General: ejerce el poder legislativo en el Principado de Andorra y está constituido por veintiocho consejeros generales, elegidos por sufragio universal para un periodo de cuatro años].

<sup>11</sup> [Gobierno: ejerce el poder ejecutivo en el Principado de Andorra].

<sup>12</sup> [Comú: denominación usada para referirse a los órganos que ejercen, entre otras, funciones semejantes a las de los ayuntamientos españoles].



Justícia<sup>13</sup> o el Tribunal Constitucional<sup>14</sup> a adoptar una decisió, o le impidiere o tratara de impedir acordarla o ejecutarla, serà castigado con una pena de prisió de tres a diez años.».

Artículo 437 – Creación, uso y comercialización de documento falso por parte de un funcionario

«1. El funcionario que emitiere un documento público durante el ejercicio de sus funciones o que consignare datos en un registro, libro o fichero público y lo hiciere consignando falsamente declaraciones, hechos o actos sobre los cuales el documento tuviere un valor probatorio frente a terceros, será castigado con una pena de prisió de tres meses a tres años y con una pena de inhabilitaci3n de ejercicio de cargo público de hasta ocho años.

2. La utilizaci3n o comercializaci3n de esta clase de documentos serà castigada con una pena de prisió de tres meses a tres años. Si el culpable es un funcionario que actúa en ejercicio de sus funciones, serà castigado con una pena de prisió de tres meses a tres años e inhabilitaci3n de ejercicio de cargo público hasta ocho años.».

**AQUÍ ACABA LA TRANSCRIPCIÓN DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS EN EL PRINCIPADO DE ANDORRA.**

20 de mayo 2022

Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

*-CONSTA LA FIRMA ILEGIBLE DE LA SECRETARIA JUDICIAL-*

<sup>13</sup> [Consejo Superior de la Justicia: es el órgano de representaci3n, gobierno y administraci3n de la organizaci3n judicial, que vela por la independencia y el buen funcionamiento de la justicia y, por lo tanto, no es un órgano jurisdiccional].

<sup>14</sup> El Tribunal Constitucional andorrano es el intérprete supremo de la Constituci3n del Principado de Andorra (de aquí en adelante, CA). Asimismo, actúa jurisdiccionalmente y sus sentencias vinculan a los poderes públicos y a los particulares y no son apelables. También, es independiente de los órganos constitucionales andorranos y está sometido únicamente a la Constituci3n y a la Ley cualificada del Tribunal Constitucional andorrano.